

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Carlos Reyes Torres

Año I Segundo Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 11

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
05 DE ABRIL DEL 2016

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 02

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

Oficio signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

- Oficio suscrito por el Licenciado Javier Escobar Parra, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 Pág. 05

- Oficio suscrito por los ciudadanos Robell Uriostegui Pattiño, Itza Salgado Sotelo y Enrique Salgado Sánchez, Presidente, Síndica Procuradora y Secretario General, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual remiten solicitud con proyecto de decreto por el cual solicitan a este Honorable Congreso autorización para que el Presidente Municipal y la Síndica Procuradora celebren un contrato de comodato de forma gratuita, con la Asociación Civil denominada Productores Agropecuarios Teloloapenses SPR de R.L, respecto del bien inmueble municipal con

superficie de 1.0013 hectáreas ubicado al sur de la ciudad de Teloloapan, debiendo destinarlo exclusivamente para el uso y disfrute de las actividades propias de dicha asociación Pág. 05

- Oficios enviados por la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República, y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía Pág. 05

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

- Escrito signado por el ciudadano David Gallardo Sosa, originario del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, con el que remite queja de abuso de autoridad, violación a sus garantías individuales y derechos humanos en contra del ciudadano Rosendo Larios Rosas, Presidente del citado municipio Pág. 06

INICIATIVAS

- De Ley para la Revocación del Mandato para el Estado y Municipios de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 06

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por los diputados César Landín Pineda, Héctor Vicario Castrejón, Rosaura Rodríguez Carrillo, María del Pilar Vadillo Ruiz, Irving Adrián Granda Castro y Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que la Sexagésima Primera Legislatura, exhorta respetuosamente al ciudadano licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, revisar el título de concesiones concretamente del viaducto Metlapil y el Maxitúnel, examinando asimismo la revisión de sus tarifas, las cuales, han de sujetarse la fórmula servicio igual a costo, el cual ha de regirse bajo los estándares nacionales, teniendo el ingrediente de accesibilidad a la población usuaria. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 16

- Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado J. Jesús Martínez Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con pleno respeto a los órdenes de gobierno y la división de poderes al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, a que en el ámbito de sus facultades renueve el Convenio de Colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que el grupo interdisciplinario de expertos independientes (GIEI), siga participando en las indagatorias en coadyuvancia con la unidad especial creada para el caso Iguala-Ayotzinapa, hasta su total esclarecimiento. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 20

- Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y división de poderes, hace atento y respetuoso exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, para que se garanticen los servicios médicos, con recursos humanos, materiales, financieros, farmacéuticos e

incluso psiquiátricos necesarios y suficientes para atender a las personas que sufren alguna enfermedad en los centros penitenciarios del país, garantizando las recomendaciones y el pronunciamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) denominado derecho a la protección de la salud de las personas internas en centros penitenciarios de la República Mexicana

Pág. 22

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a sus atribuciones y facultades, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y al Secretario de Seguridad Pública del gobierno del Estado, para que inicien las acciones de delimitación de competencias, mecanismos legales de vinculación y coordinación, entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal, respetando en todo momento los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC-PC, a sus autoridades y reglamentos internos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 25

INTERVENCIONES

- De la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, con relación a los documentos de Panamá

Pág. 26

CLAUSURA Y CITATORIO

Pág. 28

Presidencia
Diputado Carlos Reyes Torres

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, pasar lista de asistencia.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso diputado presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Beltrán Orozco Saúl, Blanco Deaquino

Silvano, Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. De Jesús, Cueva Ruíz Eduardo Ignacio Neil, Gama Pérez David, García García Flavia, García Guevara Fredy, García Gutiérrez Raymundo, Hernández Valle Eloísa, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Moreno Arcos Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñaloza Samuel, Carlos Reyes Torres, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Romero Suárez Silvia, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. Del los Ángeles, Vadillo Ruíz Ma. Del Pilar, Vargas Mejía Ma. Luisa.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 31 diputadas y diputados en la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente.:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, Isidro Duarte Cabrera, Antelmo Alvarado García, Víctor Manuel Martínez Toledo, Ignacio Basilio García y la diputada Rosa Coral Mendoza Falcón y para llegar tarde los diputados Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz y Ernesto Fidel González Pérez.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 31 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 13 horas con 51 minutos del día martes 5 de abril del 2016, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dar lectura al mismo.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Orden del día

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los asuntos siguientes:

I. Oficio suscrito por el Licenciado Javier Escobar Parra, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

II. Oficio suscrito por los ciudadanos Robell Uriostegui Pattiño, Itza Salgado Sotelo y Enrique Salgado Sánchez, Presidente, Síndica Procuradora y Secretario General, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual remiten solicitud con proyecto de decreto por el cual solicitan a este Honorable Congreso autorización para que el Presidente Municipal y la Síndica Procuradora celebren un contrato de comodato de forma gratuita, con la Asociación Civil denominada Productores Agropecuarios Teloloapenses SPR de R.L, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 1.0013 hectáreas ubicado al sur de la ciudad de Teloloapan, debiendo destinarlo exclusivamente para el uso y disfrute de las actividades propias de dicha asociación.

III. Oficios enviados por la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República, y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso, con el que informa de la recepción del asunto siguiente:

I. Escrito signado por el ciudadano David Gallardo Sosa, originario del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, con el que remite queja de abuso de autoridad, violación a sus garantías individuales y derechos humanos en contra del ciudadano Rosendo Larios Rosas, Presidente del citado municipio.

Tercero. Iniciativas:

a) De Ley para la Revocación del Mandato para el Estado y Municipios de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por los diputados César Landín Pineda, Héctor Vicario Castrejón, Rosaura Rodríguez Carrillo, María del Pilar Vadillo Ruiz, Irving Adrián Granda Castro y Samuel Reséndiz Peñaloza, por el que la Sexagésima Primera Legislatura, exhorta respetuosamente al ciudadano licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, revisar el título de concesiones concretamente del viaducto Metlapil y el Maxitúnel, examinando asimismo la revisión de sus tarifas, las cuales, han de sujetarse la fórmula servicio igual a costo, el cual ha de regirse bajo los estándares nacionales, teniendo el ingrediente de accesibilidad a la población usuaria. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

b) Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado J. Jesús Martínez Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con pleno respeto a los órdenes de gobierno y la división de poderes al licenciado Enrique Peña Nieto, titular del Poder Ejecutivo Federal, a que en el ámbito de sus facultades renueve el Convenio de Colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que el grupo interdisciplinario de expertos independientes (GIEI), siga participando en las indagatorias en coadyuvancia con la unidad especial creada para el caso Iguala-Ayotzinapa, hasta su total esclarecimiento. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

c) Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y división de poderes, hace atento y respetuoso exhorto al licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, para que se garanticen los servicios médicos, con recursos humanos, materiales, financieros, farmacéuticos e incluso psiquiátricos necesarios y suficientes para atender a las personas que sufren alguna enfermedad en los centros penitenciarios del país, garantizando las recomendaciones y el pronunciamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) denominado derecho a la protección de la salud de las personas internas en centros penitenciarios de la República Mexicana.

d) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno

respeto a sus atribuciones y facultades, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y al Secretario de Seguridad Pública del gobierno del Estado, para que inicien las acciones de delimitación de competencias, mecanismos legales de vinculación y coordinación, entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal, respetando en todo momento los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC-PC, a sus autoridades y reglamentos internos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, con relación a los documentos de Panamá.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 05 de abril de 2016.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Añorve Ocampo Flor, Duarte Cabrera Isidro, García Trujillo Ociel Hugar, González Rodríguez Eusebio, Rodríguez Córdoba Isabel, Vicario Castrejón Héctor, Granda Castro Irving Adrián, Ensaldo Castro Jonathan Moisés. Se informa a la Presidencia que se registraron 8 asistencias, con lo que se hace un total de 39 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados inciso "a", solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso.

La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero martes 5 de abril de 2016.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el Licenciado Javier Escobar Parra, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, mediante el cual remite el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

II. Oficio suscrito por los ciudadanos Robell Uriostegui Pattiño, Itza Salgado Sotelo y Enrique Salgado Sánchez, Presidente, Síndica Procuradora y Secretario General, respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, mediante el cual remiten solicitud con proyecto de decreto por el cual solicitan a este Honorable Congreso autorización para que el Presidente Municipal y la Síndica Procuradora celebren un contrato de comodato de forma gratuita, con la Asociación Civil denominada Productores

Agropecuarios Teloloapenses SPR de R.L, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 1.0013 hectáreas ubicado al sur de la ciudad de Teloloapan, debiendo destinarlo exclusivamente para el uso y disfrute de las actividades propias de dicha asociación.

III. Oficios enviados por la Secretaría General de Servicios Parlamentarios del Senado de la República, y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Escritos que agrego al presente para los efectos legales conducentes.

Atentamente
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.- Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la manera siguiente:

Apartado I. A la Auditoría General del Estado, para los efectos conducentes.

Apartado II. A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III. Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondencia, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, de lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Congreso.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero martes 5 de abril de 2016.

Ciudadanas diputadas secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta Oficialía Mayor, la siguiente correspondencia.

I. Escrito signado por el ciudadano David Gallardo Sosa, originario del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, con el que remite queja de abuso de autoridad, violación a sus garantías individuales y derechos humanos en contra del ciudadano Rosendo Larios Rosas, Presidente del citado municipio.

Escrito que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente
El Oficial Mayor.- Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedente al Comité de Gestoría e Información y Quejas, para su conocimiento y efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañero presidente.

Compañeras y compañeros Legisladores.

Esta iniciativa de Ley para la Revocación del Mandato para el Estado y los Municipios de Guerrero, es toda una iniciativa de ley que presenta la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, la diputada Magdalena Camacho el diputado Silvano Blanco y el de la voz y que es un compromiso que está en nuestra agenda legislativa, pero más allá de ello, lo que estamos sometiendo a la consideración del Pleno es cubrir con esta ley diferentes disposiciones que derivan de la Constitución Política del Estado.

En los artículos 19, 23 y 128 de la Constitución Política del Estado, reformada el forma integral en abril del 2014, se instituye la figura de la revocación del mandato y se les faculta a los ciudadanos a participar en los procesos de participación ciudadana que tienen que ver con revocar el mandato a una autoridad electa, sea desde el titular del poder ejecutivo hasta un regidor pasando desde luego por presidentes municipales y diputados locales.

La filosofía de esta ley es que si el pueblo puede elegir a una autoridad el pueblo puede revocarle legítimamente el mandato, previos los requisitos que establece la norma, por esa razón nosotros estamos presentando esta iniciativa que además según el artículo 3° transitorio de la propia Constitución tenemos como Legislatura que tener una ley que regule esta figura, porque ese transitorio obliga a que toda la legislación del Estado sea acorde a la nueva constitución, esa es precisamente la iniciativa que hoy estamos presentando.

Según el artículo 39 de la Constitución federal, la soberanía nacional en este caso, reside esencialmente y originariamente en el pueblo todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno.

Este precepto constitucional es la filosofía o la base jurídica que le da el poder al ciudadano para definir tanto la forma de gobierno como la orientación de su gobierno, este mismo precepto es recogido en nuestra propia constitución local y es la base de las decisiones que el pueblo toma.

Nosotros entendemos la democracia en dos acepciones, la democracia que es representativa a partir de las autoridades democráticamente electas en el Poder Ejecutivo y también en el Poder Legislativo, pero también la democracia participativa a través de las figuras que establece la propia Constitución y las leyes.

Desde luego que se trata del plebiscito o consulta del referéndum legislativo y de la revocación del mandato que hoy es el tema de nuestra ley.

La revocación etimológicamente tiene su origen en el latín "*revocare*" y hace referencia al acto unilateral que emana de una voluntad que se rectifica, según el diccionario de la Real Academia Española es dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución.

Por mandato entiende el propio diccionario el encargo o representación que por la elección se confiere a diputados concejales y autoridades.

En el ámbito constitucional el mandato se configura como un instrumento institucionalizado cuya finalidad se orienta a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Lo que proponemos compañeras y compañeros con esta ley es regular la figura de la revocación del mandato en nuestro Estado, esta ley que hoy promovemos y presentamos consta de 28 artículos y se establece con toda precisión las características y los supuestos para aplicar esta figura.

Quiero citar dos artículos que explican el objeto y el alcance de la ley. Según el artículo primero de esta iniciativa la presente ley es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Guerrero y tiene por objeto sin perjuicio de lo dispuesto para el juicio político establecer las disposiciones aplicables en revocación en materia de revocación de los servidores públicos que hayan sido electos mediante votación popular directa.

Artículo segundo. La revocación del mandato es un derecho político emanado de la soberanía del pueblo, reconocido por los artículos 19 y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual los ciudadanos pueden dar por terminado el mandato de gobernador del Estado, diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos.

Según el proyecto que hoy sometemos a su consideración la solicitud de la revocación del mandato, podría ser planteada con el 0.5 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación de que se trate, si fuera en un ayuntamiento el 0.5, si fuera en el Estado de igual manera el 0.5 por ciento.

Presentada la solicitud ante el Congreso del Estado y satisfaciendo los requisitos que la propia ley establece en el Congreso se tendría que turnar a la Comisión de Examen Previo para que analizara el cumplimiento de forma, es decir, que cumpla con los requisitos legales y una vez que esto haya sido así en Instituto Electoral y de Participación Ciudadana validaría la autenticidad de las firmas que son materia de esta solicitud de estimarse procedente y cumplido este requisito se estaría convocando a la ciudadanía a esta consulta materia de la revocación del mandato y habría desde luego un periodo para que la autoridad participe y exponga lo que a su derecho convenga y por otro para que quienes promueven este mecanismo de la revocación del mandato puedan también explicar debidamente a la

ciudadanía y difundir porque están solicitando terminar anticipadamente la gestión de una autoridad.

Lo que estamos planteando es que a partir de los nueve meses de la gestión se pueda presentar la solicitud de revocación del mandato, consideramos que nueve meses es un tiempo suficiente para que una autoridad ya de color, para saber si tiene la capacidad, si tiene la honestidad y si tiene la dedicación para asumir esta responsabilidad.

También es tiempo suficiente para saber si hizo compromisos de cualquier índole con grupos delincuenciales y para saber si no tiene las características para seguir desempeñando el cargo, nosotros creemos que así como hay la posibilidad que una buena autoridad pueda ser reelecta también el pueblo puede tener la posibilidad de mandar a su casa a la autoridad que no cumple, al alcalde u otra autoridad que por negligencia, corrupción, incapacidad o compromisos con la delincuencia o no esté a la altura del cargo.

El pueblo no tendría por qué estar aguantando hasta que concluya su gestión y por eso es la figura de la revocación del mandato.

Compañeras y compañeros Legisladores: No se trata de otra cosa sino de reglamentar lo que establecen tres artículos en nuestra Constitución, lo repito, artículo 19, artículo 23 y artículo 128, está claramente establecido en la Constitución la figura de la revocación del mandato, me refiero desde luego a la revocación del mandato por la vía de la consulta popular, la revocación del mandato por vía del Congreso, eso está establecido en nuestra Constitución pues se puede revocar el mandato a una autoridad, a un síndico, a un regidor o a un alcalde o a un ayuntamiento, pero eso es a través de una figura de responsabilidad política.

La revocación del mandato que proponemos es vía una consulta popular establecida en una ley y reconocida en nuestra Constitución, la filosofía de esta iniciativa es que el que no cumpla se va, el que no dé el ancho se va, el que es corrupto se va y el pueblo que pone el pueblo puede quitar, entonces le pedimos compañero Presidente que la iniciativa se integre completa al Diario de los Debates, que se turne a la Comisión respectiva y que se pueda dictaminar porque esto va en la ruta de la armonización legislativa, no es una iniciativa que esté al margen de las disposiciones constitucionales, está en nuestra Constitución, tenemos que legislar sobre revocación del mandato y en ese sentido Movimiento Ciudadano está presentando esta iniciativa que desde luego puede enriquecerse pero al no haber la ley que regule esta figura actualmente estamos en falta.

Es cuanto.

(Versión Íntegra)

Ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, Integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, 127 párrafo tercero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, ponemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Ley para la Revocación del Mandato para el Estado y Municipios de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La soberanía, según la clásica definición de Jean Bondi, es el poder absoluto y perpetuo de una República; y soberano es quien tiene el poder de decisión, de dar leyes sin recibirlas de otro, es decir, aquel que no está sujeto a leyes escritas, pero sí a la ley divina o natural.

Hobbes suprimió esta dependencia y constituyó al soberano en única forma de poder. De este modo, a través de una figura metafórica que trata de captar alegóricamente la naturaleza del Estado, justificó filosóficamente la existencia de su autoritarismo.

En 1762, Jean-Jacques Rousseau retomó la idea de soberanía pero con un cambio sustancial. El soberano es ahora la colectividad o pueblo, y ésta da origen al poder enajenando sus derechos a favor de la autoridad. Cada ciudadano es soberano y súbdito al mismo tiempo, ya que contribuye tanto a crear la autoridad y a formar parte de ella, en cuanto mediante su propia voluntad dio origen a ésta, y por otro lado es súbdito de esa misma autoridad, en cuanto se obliga a obedecerla.

Esta concepción rossiniana que en parte dio origen a la revolución francesa e influyó en la aparición de la democracia moderna, señalaba que todas las personas serían libres e iguales, puesto que nadie obedecería o sería mandado por un individuo sino que la voluntad general tiene el poder soberano, es aquella que señala lo

correcto y verdadero y las minorías deberían acatarlo en conformidad a lo que dice la voluntad colectiva.

Frente a estas ideas, Sieyes postuló que la soberanía radica en la nación y no en el pueblo, explicando que la autoridad debe obrar tomando en cuenta el sentimiento mayoritario coyuntural de un pueblo, así como el legado histórico y cultural de esa nación y los valores y principios bajo los cuales se había fundado.

De esta forma la doctrina contribuyó a conceptualizar el término de “soberanía nacional, que fue plasmado por el legislador constituyente en el artículo 39 de la Constitución Federal, en el que se indica que “la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno”, este precepto constitucional constituye el pilar del derecho de decisión que tienen los ciudadanos sobre los poderes públicos dentro de un sistema representativo.

El espíritu de “soberanía” conceptualizado en la Carta Magna, ha sido retomado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que en su artículo 1º párrafo tercero, reconoce que la soberanía reside en el pueblo y se ejerce a través de sus representantes.

Ambos preceptos, permiten concluir que el Estado de Guerrero se basa en una democracia representativa, en la que la ciudadanía está legitimada para ejercer mecanismos de participación y control sobre sus representantes electos.

Sin embargo, a través de los años, aquellos a quienes el pueblo les delegó facultades de representación, lejos de sujetar su actuación a los lineamientos constitucionales y las leyes que de ella emanan, se han encargado de hacer creer a los ciudadanos que al elegirles como sus representantes, ceden su soberanía y pasan a tomar el modesto lugar de gobernados.

Todos han escuchado el reclamo en campañas, de que una vez que son electos los representantes populares, estos se desvinculan de los intereses y necesidades de la ciudadanía que los eligió; empero, a pesar de no responder a las exigencias de los poseedores originarios de la Soberanía, los gobernantes continúan hasta el término del período para el cual fueron electos.

Nos hemos olvidado que la democracia representativa y formal exige de la participación de la ciudadanía, no sólo en la elección de los representantes a los cargos de

elección, sino en las decisiones fundamentales que les conciernen. Estas prácticas dañinas, han minado la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado.

El modelo representativo adoptado por el Estado Mexicano para el ejercicio del poder se ha venido agotando al ser insuficientes para el pleno ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; muchos sectores o minorías han quedado fuera de la representación o existen déficits de representación, como en el caso de la representación política de las mujeres; asimismo hay un gran distanciamiento entre la clase gobernante y la ciudadanía; el poder público se ejerce sin un control ciudadano y la democracia se ha estancado, para ser un mero ejercicio del voto.

La historia ha demostrado que los mecanismos de control con que se cuentan en la actualidad, como el juicio político y el amparo, han demostrado su ineficacia para remover representantes populares que no cumplen con sus obligaciones o protegerse de los abusos del poder.

Para contrarrestar lo anterior, en los estados contemporáneos, democráticos y de derecho, distintos procesos se dan en la búsqueda por hacer coincidir la democracia representativa con una democracia cada vez más participativa en la que todos los integrantes de un Estado se involucren en los asuntos públicos y gubernamentales, sin distinción de clase, género, estatus social, religión o ideologías.

De esta manera, la evolución de la democracia representativa moderna se ha visto acompañada de la creciente incorporación de figuras de democracia directa para atenuar los llamados “efectos elitistas” de esta forma de gobierno. Así, algunos países han introducido, entre otras, las figuras de plebiscito y referéndum en su Constitución, o en la legislación secundaria.

Estas circunstancias nos obligan a legislar con miras a una democracia más participativa, estableciendo dentro de nuestro sistema normativo mecanismos que permitan a la ciudadanía someter al escrutinio público el desempeño de sus gobernantes, para determinar la continuidad o no de estos en el ejercicio de su función pública.

Dentro de las democracias modernas, existen diversas figuras para atenuar los llamados “efectos elitistas”; una de ellas, gracias a una conquista democrática de hace ya casi un siglo en los Estados Unidos de Norteamérica, se destaca sobre del resto: La revocación del mandato.

La revocación, etimológicamente tiene su origen en el latín “revocare” y hace referencia al acto unilateral que emana de una voluntad que se rectifica.

Su significado según el Diccionario de la Real Academia Española es: “dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución”. Por mandato entiende el propio diccionario el “encargo o representación que por la elección se confiere a los diputados, concejales, etc.”

En el ámbito constitucional, el mandato se configura como un instrumento institucionalizado cuya finalidad se orienta a la participación indirecta de los ciudadanos en los asuntos públicos.

Por su parte, la revocación constituye un procedimiento a través del cual los electores pueden destituir a un cargo público con anterioridad a la expiración del período para el que fue elegido.

Sobre el tema, la ministra Olga Sánchez Cordero, en la revisión de la acción de inconstitucionalidad 8/2010, define a la figura de revocación del mandato como aquella que se erige como una institución democrática fundamental y no sólo como un mecanismo procedimental para separar, reemplazar a un servidor público de su encargo, ya que a través de ella se legitima la decisión popular de separar a los funcionarios públicos cuando éstos dejen de inspirar confianza a quienes los eligieron estatuyéndose como un control permanente de los votantes sobre los funcionarios públicos, haciendo real y efectiva la ejecución del derecho de reemplazarlos en cualquier momento como lo señala el artículo 39 constitucional, edificándose entonces como un mecanismo democrático, activado por los ciudadanos en donde además opera como correctivo de deficiencias de funcionamiento de las instituciones democráticas de representación.

Este mecanismo de participación de las democracias participativas ha adquirido cierto auge en algunas constituciones latinoamericanas, quienes han instrumentado la revocación como una medida de control de los representantes populares, disuadiendo del abuso de poder a los que ocupan un cargo, especialmente en los ámbitos regional y local”.

Haciendo un estudio comparado, hay 17 países en América Latina que tienen en su constitución la figura de la revocación del mandato o su equivalente, y son conocidos procesos revocatorios en Colombia, Venezuela y recientemente en Ecuador, por citar algunos.

Dentro de los sistemas jurídicos de los países que regulan este instrumento de control en la mayoría de los casos tiene como características que:

I. Es un derecho o facultad que asiste a las y los ciudadanos;

II. Los destinatarios son los funcionarios electos;

III. No se prevé al principio del ejercicio del mandato, tiene un período de gracia para permitir que los funcionarios desplieguen su función gubernamental y demuestren su competencia;

IV. Es un procedimiento democrático que pasa por las urnas donde deciden los electores; y

V. Puede promoverse por diversas causas, ya sea como una calificación previa o ante el incumplimiento de obligaciones de los funcionarios y autoridades electas.

Por estas características, la revocación del mandato es una figura que como nunca antes, después de varios gobiernos fallidos, se hace necesaria y su regulación en el sistema jurídico guerrerense es impostergable.

Con la revocación del mandato se da respuesta a la sentida demanda orientada a inhibir o sancionar la inobservancia de la ley, que durante muchos años ha venido favoreciendo a la impunidad imperante en México.

En este orden de ideas, la revocación del mandato se hace necesaria también para fortalecer el vínculo entre las instituciones de gobierno y la ciudadanía, pues se obligaría a los funcionarios electos a rendir cuentas respecto de la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus cargos, de manera transparente.

La iniciativa que se somete a su consideración, pretende incorporar dentro del sistema jurídico guerrerense la figura de revocación del mandato para que los ciudadanos, en uso de la facultad soberana que les confiere los artículos 39, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, puedan dar por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador, a un diputado local, a un presidente municipal o a cualquier otro miembro de los ayuntamientos, que haya sido electo mediante votación popular directa; imponiendo de esta forma límites al ejercicio en los cargos públicos, obligando a las instituciones públicas a ver al ciudadano como actor fundamental de la vida democrática y su razón de ser.

La propuesta que hoy se expone, no busca abrir la puerta a la ingobernabilidad, por el contrario tiene como fin contribuir a la consolidación de nuestra vida democrática, que sea horizontal, incluyendo a todas y todos, y limite las formas verticales de poder, instaurando buenos gobiernos que sirvan a los guerrerenses.

Así también en la Constitución local en su artículo 19, numeral 1, fracción IV, y el numeral 3, fracción IV, el primero dice: “Artículo 19. Son ciudadanos del Estado, los guerrerenses que hayan cumplido dieciocho años: 1. Son derechos de los ciudadanos... IV. Participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana”, el segundo “numeral 3. Son obligaciones de los ciudadanos guerrerenses:... IV. Participar en los procesos de referéndum, revocación de mandato, plebiscito y demás instrumentos de participación ciudadana”.

De ahí que sea un imperativo democrático inaplazable el establecer procedimientos efectivos para hacer posible la suspensión o revocación del mandato tanto de los integrantes de los poderes públicos como de los Ayuntamientos y los órganos autónomos del estado.

La revocación del mandato, deviene así en un elemento fundamental para fortalecer la democracia, la rendición de cuentas y el control ciudadano sobre el actuar del gobierno y es una figura que se hace necesaria e impostergable y serviría para fortalecer el vínculo entre el gobierno y la ciudadanía, pues se obligaría a los funcionarios públicos a rendir cuentas de manera transparente sobre la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus cargos.

Uno de los derechos inalienables de los ciudadanos es poder suspender o revocar el mandato de servidores públicos electos mediante votación directa o indirecta cuando estos incumplan con las obligaciones constitucionales y legales para los que fueron electos, así como exigir una efectiva y veraz rendición de cuentas a sus gobernantes, lo que va más allá de la transparencia, y que más bien es una exigencia de que éstos cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en beneficio del pueblo.

Para ello, promovemos que se legisle y promulgue la ley en materia de revocación de mandato, derecho que se fundamenta en el principio de Soberanía Popular consagrado en la Constitución General de la República y que está plenamente reconocido por la Constitución Política del Estado, por medio del cual, los ciudadanos

pueden dar por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador, a un diputado local, a un presidente municipal o a cualquier otro miembro de los ayuntamientos, que hayan sido electos mediante votación popular directa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126 fracción II, 127 párrafo tercero, y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

LEY NÚMERO _____ PARA LA
REVOCACIÓN DEL MANDATO PARA EL
ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio del Estado de Guerrero. Tiene por objeto, sin perjuicio de lo dispuesto para el juicio político, establecer las disposiciones aplicables en materia de revocación de los servidores públicos que hayan sido electo mediante votación popular directa.

La regulación de la revocación del mandato no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del Estado ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley

Artículo 2. La revocación del mandato es un derecho político emanado de la soberanía del pueblo, reconocida por los artículos 19 y 23 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual los ciudadanos pueden dar por terminado el mandato del Gobernador del Estado, los Diputados del Congreso del Estado, los Presidentes Municipales, los Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos.

La revocatoria del mandato procederá siempre y cuando haya transcurrido no menos de nueve meses, contado a partir del momento de la posesión del respectivo mandatario.

El ejercicio de este derecho no está permitido si por su intermedio se pone en riesgo el sistema representativo o en virtud del mismo se impida o se elimine el ejercicio

de la oposición política o de representación de las minorías.

Durante el año en que se celebre la elección para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o de los Ayuntamientos, no se podrá realizar ningún procedimiento de revocación de mandato para los mandatarios que habrán de renovarse.

Artículo 3. Para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano y esta ley, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.

Artículo 4. La aplicación de las disposiciones de esta ley corresponderá, según el caso, al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y al Instituto Nacional Electoral, para la revocación del mandato de Diputados, Gobernador y Ayuntamientos democráticamente electos.

La interpretación de las disposiciones de esta ley, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

En la aplicación de las normas de revocatoria de mandato, se tomarán en cuenta de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Federal y 9º de la Constitución local, los usos, costumbres y formas especiales de organización social y política de los pueblos indígenas y afroamericanos del Estado.

En los casos no previstos en el presente ordenamiento se aplicará de manera supletoria lo establecido por la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como lo señalado en la Ley número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los principios generales de derecho.

CAPITULO II

De la solicitud de revocación del mandato

Artículo 5. La solicitud de revocación del mandato de servidores públicos democráticamente electos, se tramitará ante el Congreso del Estado, con apego a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6. Para solicitar la revocación del mandato de Diputados, Gobernador o Ayuntamientos democráticamente electos, se requiere ser ciudadano en

pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, contar con la calidad de vecinos u originarios del Estado, distrito o municipio, en que se solicite la revocación del mandatario y contar con el respaldo de cuando menos el 0.5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente.

Para consignar su apoyo en una solicitud de revocación del mandato, el ciudadano deberá escribir en una lista, de su puño y letra, la fecha en que firma, su nombre, su clave de elector, el lugar y la dirección de su residencia, todo esto en forma completa y legible, y su firma. Si la persona no supiere escribir imprimirá su huella dactilar a continuación del que firme a su ruego. Una vez que la lista sea recibida por el Congreso del Estado, este a través de la Comisión de Examen Previo, la remitirá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, para que valide si los apoyos consignados en los términos señalados en la presente Ley. Cuando la fecha, nombre o clave de elector de quienes respaldan la petición sean ilegibles o no identificables, se tendrá por inexistente el respaldo.

Las organizaciones civiles, sindicales, gremiales; indígenas o comunales Estatales o municipales, según el caso, podrán promover la revocación del mandato, debiendo cumplir con los requisitos exigidos en el párrafo anterior para las personas físicas, debiendo además aprobar la solicitud de remoción del mandato en asamblea, congreso o convención, por la mayoría de los asistentes con derecho a voto.

Artículo 7. La solicitud de revocación del mandato, deberán presentarse por escrito y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Hacer constar el nombre y firma autógrafa del solicitante;

II. Señalar domicilio dentro de la ciudad sede del Congreso del Estado para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;

III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del solicitante;

IV. La exposición de motivos de la solicitud de revocación del mandato, la cual, deberá contener las razones que la fundamentan, por la insatisfacción general de la ciudadanía o por el incumplimiento del programa de gobierno; y

V. La lista en la que conste que al menos el 0.5% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal correspondiente respaldan la solicitud de revocación del

mandato. En el caso de las organizaciones, deberán acompañar además, copia del acta de la asamblea, congreso o convención en que fue adoptada la decisión.

Artículo 8. Una vez que el Congreso del Estado reciba una solicitud de revocación del mandato de un servidor público democráticamente electo, lo turnará sin dilación alguna a la Comisión de Examen Previo, quien le asignará un número consecutivo de identificación, con el cual indicará el orden en que éstas han sido inscritas y la fecha de su inscripción.

La Comisión de Examen Previo del Congreso del Estado, llevará un registro de todas las solicitudes de revocación del mandato presentadas, e informará inmediatamente del hecho a la persona involucrada. El mandatario contará con un plazo de cinco días naturales contados a partir de la notificación respectiva, para alegar lo que a su derecho convenga.

Serán desechadas por la Comisión de Examen Previo las solicitudes de revocación del mandato que no cumplan los requisitos exigidos por la presente ley.

Artículo 9. El solicitante podrá desistir de la solicitud de revocación del mandato hasta antes de la emisión del dictamen de la Comisión Examen Previo.

Artículo 10. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, verificará la autenticidad de los respaldos que se acompañen a la solicitud de revocación del mandato.

En el término de un mes, contado a partir de la fecha de la entrega de la lista en que consten los respaldos, el Instituto verificará, a través de los medios técnicos que determine, la veracidad de los mismos, asimismo validará que los ciudadanos signatarios estén inscritos en la lista nominal de la circunscripción correspondiente a la demarcación territorial que eligió al mandatario que se pretende revocar, finalmente, certificará el número total de respaldos consignados, el número de respaldos válidos y nulos y, el porcentaje que representan estos respecto del listado nominal de electores de la demarcación que corresponda.

Una vez que Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero haya expedido el certificado a que se refiere el párrafo anterior, conservará las listas en las que consten los apoyos procurando la máxima protección de datos personales.

De la convocatoria a participar en la revocación del mandato

Artículo 11. Una vez expedida la certificación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Examen Previo dictaminará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de revocación del mandato. El dictamen correspondiente será sometido a la consideración del Pleno del Congreso del Estado.

Aprobado el dictamen que contenga la solicitud de revocación del mandato por el Congreso del Estado, este dentro de un término no mayor a noventa días naturales convocará a los ciudadanos de la respectiva demarcación territorial a la votación para la revocatoria.

Artículo 12. Corresponderá al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, ejercer las atribuciones que le confiere la fracción IX, del artículo 128, de la Constitución Política del Estado, para coordinar la divulgación, promoción y realización de la convocatoria para la votación de la revocación del mandato.

CAPITULO IV
De las campañas

Artículo 13. La convocatoria a la votación para la revocación del mandato, fijará un plazo para que los promotores de la revocación del mandato, así como para que el servidor público que se solicita remover, hagan del conocimiento de la ciudadanía su posición en favor o en contra de la revocación.

La duración de las campañas a que se refiere el párrafo anterior, en ningún caso podrá durar más de las dos terceras partes de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para las campañas constitucionales, debiendo concluir a más tardar tres días antes de la votación de la revocación del mandato.

Durante la campaña, queda prohibida la utilización de programas públicos de carácter social en la realización de actos de proselitismo.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al menos treinta días naturales antes del inicio de las campañas, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse los promotores de la revocación del mandato así como el mandatario en la realización del proselitismo a favor o en contra de la revocatoria.

CAPITULO V

De los actos previos a la votación de la revocación del mandato

Artículo 14. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, diseñará la tarjeta electoral que será usada en la votación de revocación del mandato, la cual deberá, por lo menos, contener:

I. La pregunta sobre si el ciudadano ratifica o revoca el mandato del servidor público; y

II. Recuadros para el sí, para el no y para el voto en blanco.

Artículo 15. La recepción de la votación de los ciudadanos será a cargo de las mesas directivas de casillas, las cuales se integran en iguales condiciones y por los mismos funcionarios electorales que participaron en la última elección celebrada en la demarcación territorial donde habrá de aplicarse la revocación del mandato.

Los Consejos Electorales que correspondan del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, se integrarán en iguales condiciones y por los mismos funcionarios electorales que participaron en la última elección, para auxiliar en los trabajos del Instituto.

CAPITULO VI
De la votación de la revocación del mandato

Artículo 16. Durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada, que contendrá los datos comunes a la elección; así como los de escrutinio y cómputo.

El día de la votación, a las 7:30 horas, los ciudadanos presidente, secretario y escrutadores de las mesas directivas de las casillas nombrados como propietarios en la elección constitucional anterior, deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de los observadores que se acrediten ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.

El acta de la votación constará de los siguientes apartados:

I. El de instalación;

II. El de cierre de votación; y

III. El de escrutinio y cómputo.

En ningún caso se podrán recibir votos antes de las 8:00 horas.

Los miembros de la mesa directiva de la casilla no podrán retirarse sino hasta que ésta sea clausurada.

Los funcionarios que actuaron en la Casilla deberán, sin excepción, firmar las actas.

Artículo 17. De no instalarse la Casilla en los términos previsto en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Artículo 18. Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, el Presidente de la Mesa anunciará el inicio de la votación.

Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor.

Artículo 19. Los ciudadanos votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo mostrar su credencial para votar o en su caso, la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos, y mostrar el dedo pulgar derecho para constatar que no ha emitido su voto.

Los Presidentes de Casilla permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos que aparezcan en la lista nominal utilizada en la última elección constitucional, y que haya exhibido su credencial para votar, el Presidente de la mesa directiva de casilla le entregará la tarjeta electoral para que libremente y en secreto marque ejerza su derecho de voto.

Aquellos ciudadanos que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar su tarjeta electoral, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

Acto seguido, el ciudadano doblará su tarjeta electoral y se dirigirá a depositarla en la urna correspondiente.

El Secretario de la Casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá marcar en la lista nominal correspondiente a la persona que hay sufragado y procederá a:

I. Marcar la credencial para votar del elector que ha ejercido su derecho de voto;

II. Impregnar con liquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector; y

III. Devolver al elector su credencial para votar.

Artículo 20. La votación se cerrará a las 18:00 horas.

Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el Presidente y el Secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente.

Sólo permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella Casilla en la que aún se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas hayan votado.

Artículo 21. El Presidente declarará cerrada la votación al cumplirse con los extremos previstos en el artículo anterior.

Acto seguido, el Secretario llenará el apartado correspondiente al cierre de votación del acta de la jornada electoral, el cual deberá ser firmado por los funcionarios.

Artículo 22. Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la Mesa Directiva, procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la Casilla en los términos precisados para tal efecto en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, asentando los resultados en el apartado correspondiente al escrutinio y cómputo, el cual deberá ser firmado por los funcionarios.

Artículo 23. Concluidas por los funcionarios de la mesa directiva de casilla, las operaciones relacionadas con el escrutinio y cómputo, el secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de los funcionarios y los representantes, que harán entrega del paquete que contengan los expedientes. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla.

Artículo 24. Una vez clausuradas las casillas, los presidentes o en su caso el secretario de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda, los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos que al efecto señala la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

CAPITULO VI

De los actos posteriores a la votación de la revocación del mandato

Artículo 25. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de Casilla será la misma que se señala en la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Artículo 26. El cómputo de la votación es la suma que realizan los organismos electorales de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas o actas de cómputo distrital, dentro de su competencia y jurisdicción, el cual se sujetara a las reglas previstas por la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para el cómputo de las elecciones.

Artículo 27. Se considerará revocado el mandato de servidores públicos democráticamente electos, al ser ésta aprobada en la votación respectiva por un número de votos favorables mayor al 50% más uno de los ciudadanos que participen en la respectiva votación.

Si como resultado de la votación no se revoca el mandato del servidor público, no podrá volver a intentarse en lo que resta de su período.

Artículo 28. Habiéndose realizado la votación y previo informe del resultado de los cómputos correspondientes, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero le comunicará al Congreso del Estado para que proceda, según el caso, a la remoción o ratificación del cargo del respectivo.

De resultar procedente la revocación del mandato, su ejecución será de manera inmediata.

Revocado el mandatario, el Congreso del Estado convocará a elecciones extraordinarias para escoger al sucesor. Durante el período que transcurra entre la fecha de la revocatoria y la posesión del nuevo mandatario, será designado por el mismo Congreso la personas que deberá que habrá de sustituir al mandatario revocado.

El funcionario reemplazante dará cumplimiento, en lo que fuere pertinente, al programa inscrito para la gestión gubernamental en el respectivo período.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Tercero. El procedimiento de revocación de mandato regirá para el Gobernador del Estado, los Diputados del Congreso del Estado, los Presidentes Municipales, los Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, electos con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley.

Cuarto. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta ley y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la presente ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto no emita aquéllas que deban sustituirlas.

Quinto. El personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que con motivo del presente Decreto deba ser objeto de cambios en su adscripción de trabajo, conservará sus derechos laborales.

Sexto. Cuando con motivo del presente Decreto, cualquier órgano, central o desconcentrado del Instituto cambie de adscripción, el traspaso se hará incluyendo al personal a su servicio, las asignaciones presupuestales autorizadas, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y demás bienes que haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los _____ días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Atentamente.

Los integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja. Diputada Magdalena Camacho Díaz.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a las Comisiones Unidas de Justicia y de

Participación Ciudadana para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Cesar Landín Pineda, para dar lectura a una propuesta de Acuerdo Parlamentario.

El diputado César Landín Pineda:

Con su permiso, presidenta de la Mesa Directiva.

De mis compañeros diputados de esta Sexagésima Primera Legislatura.

Los suscritos ciudadanos César Landín Pineda, Héctor Vicario Castrejón, Rosaura Rodríguez Carrillo, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Irving Adrián Granda Castro y Samuel Reséndiz Peñaloza, diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política local; 126, fracción II; 127 párrafos primero y cuarto; 137, párrafo segundo, 149, 150 y 170, fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito presentar a esta Soberanía, la siguiente Propuesta de Acuerdo Parlamentario, con la finalidad de solicitar al ciudadano Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, para revisar, analizar y en su caso, gestionar ante las instancias correspondientes, la disminución de las tarifas en las casetas de cobro de los accesos de la Autopista del Sol, concretamente en el viaducto Metlapil y el Maxitunel, por estimarlas excesivas y contrarias a las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno y por considerar que es un tópico de alta prioridad estatal, solicitamos su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución; bajos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la incorporación del Estado Mexicano al contexto internacional de modernidad y libre mercado, tuvo uno de sus puntos de arranque, en la suscripción del Tratado Trilateral de Libre Comercio, que propició entre otros objetivos medulares, que se

fijarán reglas claras y permanentes que aseguraran un clima de confianza; el acceso a tecnologías variadas, la apertura a mercados amplios y la prestación de bienes y servicios, que permitieran bajar costos por unidades producidas y la ineludible necesidad de que nuestro país, estuviera vinculado a los centros de desarrollo en el mundo, arrojaba también, como una de sus naturales consecuencias, la extensión de la justicia en todos sus rubros, hacia y entre los mexicanos.

SEGUNDO.- Que dentro de esta perspectiva, la construcción de la Autopista del Sol, es una de las principales arterias turísticas del país y uno de los ejes fundamentales, sobre los que gira el desarrollo económico de la Entidad, vamos a decir que es el que oxigena a nuestro Estado, que ha que ha mantenido la intención original de sus visionarios edificadores, a efecto que este servicio público siga sirviendo con la continuidad, permanencia, uniformidad, igualdad y con las adecuaciones que reclamen las circunstancias, máxime, cuando en este servicio por cuota, denominado Autopista del Sol y sus accesos, el viaducto Metlapil y el Maxitunel, transitan, durante todo el año, miles de extranjeros, connacionales y guerrerenses, en un enorme flujo vehicular, que es persistente y continuado, dado que la Autopista es la vía más cercana entre el Distrito Federal y la ciudad y Puerto de Acapulco, lo que la constituye en una opción atrayente sobre todo para el turismo, dada su natural belleza y la majestuosidad de sus playas, pues nos separa una distancia del Distrito Federal de tan sólo 286 kilómetros.

TERCERO.- Que el 4 de diciembre del año 2014, el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ratificó su compromiso de seguir alentado el desarrollo del Estado, al manifestarse como aliado de los guerrerenses, asegurando, que para seguir realmente reemprendiendo el camino de crecimiento y desarrollo de nuestra Entidad, anunciaba de manera temporal, que la cuota que tenía la autopista México-Acapulco, ya reducida en la Autopista del Sol, se redujera aún más a otro 50 por ciento de la que tenía originalmente.

CUARTO.- Que estas y otras acciones estratégicas confirman que el deseo del Gobierno de la República, no se ahoga en un propósito discursivo, sino en políticas públicas materializadas y cuya finalidad se centran en consolidar a la ciudad y Puerto de Acapulco, en un polo turístico de grandes alcances internacionales. Por ello, resulta necesario que las cuotas de recuperación no sólo sean proporcionales a la calidad del servicio público que se presta, sino que cumplan con los estándares nacionales señaladas en los contratos de concesión otorgadas.

QUINTO.- Que este afán de colaboración federalista debe imperar en las concesiones, sobre todo, en el Capítulo de rasgos para la determinación de las tarifas en las casetas de cobro, específicamente, de sus accesos, localizados en el viaducto Metlapil y el Maxitunel, ya que se tiene un cobro excesivo de 103 y 101 pesos respectivamente, lo que las sitúa entre las cuotas de cobro más altas del país, que a juicio de nosotros, desfigura el propósito para hacer de Acapulco, una zona turística por excelencia.

SEXTO.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 61 Fracción XXX de la Constitución Política local, el Proyecto Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado 2016-2021, propuesto a esta Soberanía Popular para su aprobación, por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, expresa en su Objetivo 2.4. “Impulsar al sector turismo para generar una mayor derrama económica y aprovechar su potencial”, teniendo como estrategia (2.4.1.) “Recuperar la importancia turística del Triángulo del Sol mediante inversión, rehabilitación y modernización de su infraestructura” y para ello, plantea en su primera línea de acción, “Promover ante el Gobierno Federal la disminución de tarifas de la Autopista del Sol para mantener y aumentar la afluencia de turistas de nuestro Estado”.

SÉPTIMO.- Que es de elemental justicia, ser congruentes con la situación que actualmente presenta la economía de los mexicanos y particularmente la de los guerrerenses, de donde surge la necesidad de enfatizar que el sector privado que se ha visto beneficiado con las concesiones en las casetas de cobro, se inspiren en las políticas públicas que sostienen los tres órdenes de gobierno, para actuar en coherencia, con entera responsabilidad y sensibilidad a favor de una sociedad, que hoy se ve lastimada la economía de los que son usuarios de estos accesos carreteros para arribar al paradisíaco puerto acapulqueño.

OCTAVO.- Que no compartimos la idea que sostienen algunas voces aisladas, el promover la gratuidad de su uso; porque estimamos que sería un error histórico; así como un absurdo de dimensiones imprevistas, el suponer que la reducción de las cuotas podría desalentar la inversión federal, toda vez que esta Representación Popular, está absolutamente cierta, que las reducciones que se implanten tendrían que guardar la proporcionalidad a quienes se les impongan y la accesibilidad para que puedan pagarlas, con las preferencias para ciudadanos residentes en la Entidad y específicamente a toda la ciudadanía de Acapulco.

NOVENO.- Que esta Soberanía Popular seguirá insistiendo en que la actividad turística se desempeñe con más eficiencia, por lo que atañe a su estacionalidad, a la generación de empleos permanentes y bien remunerados, a la calidad, seguridad y accesibilidad de los servicios, a la captura efectiva de las divisas que demanda el financiamiento del desarrollo nacional y al consumo de bienes producidos de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, consciente de que la comunicación carretera que brinda la Autopista del Sol y muy particularmente el viaducto Metlapil y el Maxitunel, son fundamentales para detonar el desarrollo del país y la Entidad, por lo que es menester, que esta Alta Representación Soberana, insista en disminuir los altísimos costos que a la fecha se cobran, reiteramos, en el viaducto Metlapil y el Maxitunel, insistiendo en la necesidad de su accesibilidad a las clases populares, lo que indudablemente, repercutirá en un bien común; por tal razón, se estima pertinente someter a la consideración de esta Asamblea Soberana para que, previo el procedimiento legislativo contenido en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política local y 8º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se apruebe como un caso urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Primer Legislatura exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para revisar, analizar y en su caso, gestionar ante las instancias correspondientes, la disminución de las tarifas en las casetas de cobro de los accesos de la Autopista del Sol, concretamente en el viaducto Metlapil y el Maxitunel, por estimarlas excesivas y contrarias a las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo local, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los cinco días del mes de abril del dos mil dieciséis.

Atentamente.

Diputado Cesar Landín Pineda.- Diputado Héctor Vicario Castrejón.- Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo.- Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.- Diputado Irving Adrián Granda Castro.- Diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

Esperamos compañeros con esto contribuir un poquito a las propuestas de algunos compañeros de bajar la autopista y que eso contribuya a la generación de empleos, porque eso va atraer más turismo.

Es cuanto.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada Eloísa Hernández Valle?, en uso de la palabra la diputada Eloísa Hernández Valle.

La diputada Eloísa Hernández Valle:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros Legisladores.

Medios de comunicación.

En la implementación de cualquier acción encaminada a la obtención de beneficios del desarrollo para toda la comunidad y disminución de costos en los servicios públicos, la Fracción Parlamentaria del PRD, la respaldará y pondremos todos nuestros oficios políticos en la consecución de los mismos.

De la poca información existentes en las concesiones del viaducto Metlapil y el Maxi túnel de Acapulco podemos observar que el título de concesión vence en mayo del 2034. Sin embargo desconocemos las modalidades de la terminación anticipada de la concesión en el caso de que así se quisiera proceder.

Asimismo se destaca que la concesionaria del maxitúnel puede ajustar semestralmente las tarifas para compensar los efectos de la inflación conforme a la variación que sufra el índice nacional de precios al consumidor o bien cuando este sufra un incremento del 5 por ciento o más con respecto al índice existente en la fecha en que se hubiera realizado el último ajuste.

Considerando que la compañía concesionaria únicamente puede aplicar en el túnel las tarifas registradas ante el Estado, la compañía concesionaria podrá celebrar toda clase de contratos y/o convenios relativos al mecanismo de cobro de cuotas en el túnel de Acapulco, sin el consentimiento del comité técnico siempre que dichos contratos no impliquen una variación en el régimen tarifario aplicable.

De estas consideraciones el Poder Legislativo las desconoce y por tanto no estamos en posibilidades de realizar alguna acción legislativa a favor o para modificar el régimen de concesión de estas importantes vías de comunicación de la ciudad y puerto de Acapulco y que indudablemente inciden en la afluencia de visitantes nacionales principalmente.

Estamos a la vez imposibilitados de conocer cuál es el costo beneficio de los servicios en el relación al flujo vehicular y en consecuencia de la imposición de tarifas acorde a la fórmula que se señala en el cuerpo del acuerdo, servicio igual al costo.

Por lo tanto, proponemos una adición al punto de acuerdo en discusión en los siguientes términos:

Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo

Flores, Gobernador Constitucional del Estado para que una vez recabada la información de las concesiones del viaducto Metlapil y el Maxitúnel de Acapulco, las haga del conocimiento de este Poder Legislativo a través de las comisiones unidas de transporte y de turismo para la toma de decisiones en las políticas públicas en la prestación de servicios carreteros en beneficio no sólo de los guerrerenses sino también del impulso al sector turístico de la región.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

En uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Gracias, presidenta.

Para respaldar totalmente este punto de acuerdo que presentan diferentes compañeros diputados, Cesar Landín, Héctor Vicario, Rosaura Rodríguez Carrillo, Ma. del Pilar Vadillo, Irving Adrián Granda Castro y Samuel Reséndiz, compañeros diputados y diputada, es un tema pertinente porque esta Legislatura se ha orientado fundamentalmente a pronunciarse para que la tarifa de la autopista del sol se reduzca a la mitad, pero hemos olvidado el libramiento del viaducto Metlapil y es una robadera por decirlo en un lenguaje coloquial, no solamente no ha bajado si no que subió 103 pesos por un tramo muy menor que está arriba de muchas tarifas de autopistas y es una verdadera sangría de recursos y además está inhibiendo un desfogue natural para la autopista del sol y también una manera de que muchos turistas que van hacia el sector diamante del puerto de Acapulco pues utilicen esta vía de acceso.

Por eso nos parece adecuado y hay que hacer presión legítima desde el Congreso, desde diferentes frentes porque las concesiones no son una patente de corso o no pueden estar sujetas a la total discrecionalidad si no que tienen que ajustarse a lo que están precisamente al territorio o a la vía a la cuál le dieron el título, no para que hagan y deshagan y es muy cara esta vía y están frenando la posibilidad de que más usuarios puedan hacer uso de esta vía porque quién la usa de ida y vuelta pues estaría pagando 206 pesos.

Entonces por esa razón compañeras y compañeros lo apoyamos y además también asumimos el compromiso junto con los legisladores promoventes de dar la lucha juntos para que haya sensibilización en las instancias

correspondientes para que se baje la tarifa en este viaducto Metlapil para beneficio de los guerrerenses y de los turistas que van al puerto de Acapulco.

Es cuanto.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Cesar Landín Pineda, Héctor Vicario Castrejón, Rosaura Rodríguez Carrillo, Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, Irving Adrián Granda Castro y Samuel Reséndiz Peñaloza, ciudadanos diputados y diputadas favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor

En contra

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Cesar Landín Pineda, Héctor Vicario Castrejón, Rosaura Rodríguez Carrillo, Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, Irving Adrián Granda Castro y Samuel Reséndiz Peñaloza.

Solicito a la compañera diputada Magdalena Camacho Díaz, de lectura a la propuesta de adición presentada por la diputada Eloísa Hernández Valle.

La secretaria Magdalena Camacho Díaz:

Con su permiso, diputada presidenta.

Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado para que una vez recabada la información de las concesiones del viaducto Metlapil y el Maxitúnel de Acapulco, la haga del conocimiento de este Poder Legislativo a través de las comisiones unidas de transporte y de turismo para la toma de decisiones en las políticas públicas en la prestación de servicios carreteros en beneficio no sólo de los guerrerenses sino también del impulso al sector turístico de la región.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta de adición por lo que se pregunta a los diputados y diputadas presentes, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos la propuesta de adición presentada por la diputada Eloísa Hernández Valle, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado J. Jesús Martínez Martínez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El que suscribe diputado J. Jesús Martínez Martínez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, 170 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Número 286, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la Propuesta de acuerdo parlamentario, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Procuraduría General de la República (PGR) concluyó en enero de 2015 que, la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre del año 2014, decenas

de estudiantes de la escuela de maestros rurales de Ayotzinapa, Guerrero, fueron atacados por sicarios y policías en la ciudad de Iguala de la Independencia, Luego, los policías habrían entregado a los 43 estudiantes a integrantes del crimen organizado, quienes los asesinaron por sospechar que eran miembros de un cártel rival, los cadáveres, según la versión de la PGR, fueron incinerados en un basurero del cercano poblado de Cocula y arrojados al río San Juan.

El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), formado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, desplomó la "verdad histórica" al señalar "No existe ninguna evidencia que apoye la hipótesis generada con base en testimonios, de que 43 cuerpos fueron cremados en el basurero municipal de Cocula", por lo que debe continuar la búsqueda de los estudiantes. En sus más de 500 páginas, la investigación independiente criticó la inacción de las fuerzas federales y puso sobre la mesa un "elemento clave" que no fue considerado por la fiscalía: un quinto autobús que pudo transportar droga al momento del ataque, también señaló en el basurero de Cocula "no hay ninguna evidencia que indique la presencia de un fuego de la magnitud de una pira para la cremación de inclusive un solo cuerpo", concluyó José Torero, un reconocido perito peruano que participó de la investigación independiente. El experto añadió que no se observaron los daños que resultarían de un fuego tan importante y que no existió evidencia de que el combustible necesario estuviera disponible en las cercanías. Así, el GIEI pidió investigar el posible uso de hornos de cremación públicos y privados en los municipios aledaños.

Por otro lado, el informe deplora que la policía estatal, federal y el ejército no auxiliaron a los estudiantes pese a presenciar los ataques e incluso recibir llamadas de auxilio. Muchos lesionados permanecieron sin atención médica, lo que "en algún caso probablemente precipitó la muerte", mientras que dos de los normalistas muertos en los ataques armados quedaron tendidos en el suelo por más de dos horas y bajo la lluvia, señalaron los expertos.

El evidente vínculo entre el crimen organizado y las autoridades, así como los pronto resultados de la investigación oficial, indignaron a la esfera internacional con pronunciamientos por parte de organizaciones como Human Rights Watch y Amnistía Internacional, quien señaló que el informe de la CIDH dejó al descubierto la absoluta incompetencia y falta de voluntad del gobierno para encontrar y castigar a los responsables.

Es evidente que hasta ese momento habíamos tenido más información a través del Grupo de Expertos que del

propio Gobierno federal, sin embargo, el día martes 29 de marzo del presente año, el Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong aseguró que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes terminan su estancia en el país el 30 de abril, como se había estipulado en el segundo acuerdo firmado en octubre de 2015 en Washington D. C, donde se extendía seis meses más la presencia de los expertos. Esto implica, de acuerdo con el Secretario de Gobernación, que el GIEI continuara con la coadyuvancia con la Unidad Especial creada para el caso Iguala-Ayotzinapa hasta el día último del mes de abril, pero el primero de mayo dejaran de operar. “No encontraron una línea diferente a la que encontró la PGR”, señaló el Secretario de Gobernación en entrevista con *Ciro Gómez Leyva* en *Radio Fórmula*. Además destacó las facilidades que les dio el gobierno para realizar su trabajo en el país. “En el marco de nuestras leyes, le hemos dado todas la facilidades, todo lo que han pedido”, indicó.

Recientemente, los días 1 y 2 de los corrientes en diversos medios de comunicación fue publicado un tercer peritaje realizado por un grupo de especialistas internacionales en fuego, los expertos analizaron durante seis semanas si las condiciones contenidas en testimonios y estudios periciales realizados con anterioridad, permitían determinar la presencia o ausencia de episodios de fuego en este sitio, con el fin de cumplir científicamente con los objetivos de la investigación del caso Iguala. El Informe en cuyas conclusiones se destaca que, “derivado de análisis practicados, se puede concluir que existe evidencia suficiente, inclusive observable físicamente, para afirmar que sí existió un evento de fuego controlado de grandes dimensiones en el lugar denominado basurero de Cocula”.

También, que la recolección de restos óseos corrobora evidencias suficientes y coinciden entre los equipos forenses, tanto de la PGR como del Equipo Argentino de Antropología Forense, “lo que permite determinar que al menos 17 seres humanos adultos fueron quemados en el lugar”.

Por lo tanto, se puede establecer la hipótesis sobre las condiciones, cantidad de combustible, tiempo y circunstancias necesarias para una quema masiva de 43 cuerpos, tal y como se indicó en las declaraciones de los detenidos por estos hechos; sin embargo, “solamente con una prueba a gran escala podrá confirmarse esta posibilidad”.

No obstante, el doctor Ricardo Damián Torres, quien por consenso de los integrantes del panel de especialistas

de fuego fue designado como representante para dar a conocer los resultados del tercer peritaje en la investigación del caso Iguala, deja una posibilidad abierta de que aún sea falsa la llamada “verdad histórica” de la PGR, al señalar que solamente con una prueba a gran escala podrá confirmarse que en el basurero fueron incinerados los 43 normalistas, como afirmó *Murillo Karam*.

Además, indicó que el grupo de expertos en fuego ha convenido en realizar más pruebas en las próximas semanas con el propósito de corroborar científicamente si es posible llevar a cabo la quema de 43 cuerpos humanos adultos, y los resultados de esas pruebas serán dadas a conocer en su momento.

No podemos dejar de observar que este informe se enmarca en la petición que hicieron los padres de los 43 normalistas para que se ampliara la permanencia de los integrantes del GIEI, ante la previa negativa del secretario de Gobernación Miguel Ángel Osorio Chong, también se produce en un entorno que se volvió ríspido entre las autoridades del gobierno mexicano y los investigadores, después de que éstos, junto con el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), señalaran reiteradamente que era imposible que en el basurero de Cocula se hubiese registrado un incendio de las dimensiones señalado por la PGR en su momento a cargo de *Murillo Karam*.

Ante esto, las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, debemos expresar nuestra preocupación y pronunciarnos abiertamente a favor de que los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), permanezcan en México a fin de seguir participando en las investigaciones del caso Ayotzinapa hasta su total esclarecimiento. Entendemos que le es incómodo al Gobierno Federal, entendemos que le quitó veracidad a la “verdad histórica” que el Gobierno Federal había hecho sobre el caso de los normalistas desaparecidos y que no ha sido fácil para ellos el estar conviviendo con este Grupo de Expertos, sin embargo consideramos que todo país que se diga democrático debe sujetarse a mecanismos de supervisión internacional, como es el caso que nos ocupa.

También demandamos al Gobierno Federal no quiera dar por cerrado el caso en torno al cual se desconoce qué sucedió con los 43 estudiantes normalistas.

Es por tanto, necesario que esta Soberanía Popular realice un respetuoso pero enérgico exhorto al Presidente de la Republica para que en el ámbito de sus

facultades renueve el convenio de colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que los integrantes GIEI puedan continuar con la coadyuvancia con la Unidad Especial creada para el caso Iguala-Ayotzinapa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, sea turnada a la Comisión de Derechos Humanos, para el dictamen correspondiente, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

UNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta con pleno respeto a los órdenes de gobierno y la división de Poderes al Licenciado Enrique Peña Nieto, Titular del Poder Ejecutivo Federal, a que en el ámbito de sus facultades renueve el convenio de colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de que el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), siga participando en las indagatorias en coadyuvancia con la Unidad Especial creada para el caso Iguala-Ayotzinapa, hasta su total esclarecimiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo, al Licenciado Enrique Peña Nieto, Titular del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos conducentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo para el conocimiento general, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de abril de 2016.

Atentamente.

Diputado J. Jesús Martínez Martínez.- Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

Es cuanto.

El Presidente:

Diputado, me queda una duda, ¿solicita usted que se turne a comisiones?

En atención a la petición del promovente esta Presidencia turna a las comisiones unidas de Justicia y Derechos Humanos, para los efectos conducentes, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado J. Jesús Martínez Martínez.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, diputado presidente.

El pasado 20 de marzo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió un pronunciamiento denominado “Derecho a la Protección de la Salud de las personas internas en los centros penitenciarios de la República Mexicana”.

En este documento hace un diagnóstico sobre el estado en que se encuentran las personas recluidas en las prisiones del país y en especial sobre la atención médica que reciben.

El trabajo que es muy amplio y que fue demitido a esta Soberanía hace un balance muy grave de las precarias condiciones en que se encuentran y esto desde luego que rompe con una serie de tratados internacionales y con la propia legislación federal sobre la protección de la salud incluyendo a las personas que están purgando una pena por algún delito de carácter penal.

Evidentemente que como lo establece la propia Constitución Política de la República, toda persona tiene derecho a la salud y a la protección de ella no obstante que se encuentre recluida.

En el pronunciamiento de la Comisión de los Derechos Humanos señalan la siguiente problemática; De las 102 quejas en este organismo protector relativas al programa penitenciario de 1990 a 2015, se encuentran sobre violaciones a la protección de la salud y se analizó que se ha venido violando reiteradamente este derecho constitucional que hay una falta de atención para la salud de los internos en los centros de reclusión.

A las autoridades de nuestro Estado también las mencionan en el pronunciamiento en su consideración número 22 señalan que la Recomendación 130/1992 del Centro de Readaptación Social de Chilpancingo, se recomienda también que se provea de mecanismos en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de los internos.

De igual manera en el Centro de Readaptación Social de Acapulco y de Iguala de la Independencia, es decir aquí lo que están señalando de manera reiterada la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en este documento es esta carencia recurrente a proporcionar salud a los internos y por esa razón nosotros estamos considerando que se haga un exhorto tanto a la Secretaría de Gobernación, como a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado que según el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en la fracción XV, a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde administrar el sistema penitenciario estatal y el de tratamiento de adolescentes, formulando y ejecutando al efecto los programas de reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del Estado.

En conclusión la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, indica que tanto el estado mexicano como el estado de Guerrero son responsables de garantizar el pleno derecho de acceso a la salud a todas las personas reclusas en los centros penitenciarios, en la República y en el caso de Guerrero a la autoridad local.

Para este efecto deben garantizar los servicios médicos con recursos humanos, materiales, financieros, farmacéuticos e incluso los psiquiátricos si hubiera necesidad.

Por lo anteriormente expuesto compañeros, les pido que se pueda turnar a las Comisiones de Derechos Humanos y de Seguridad Pública.

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y división de poderes, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, para que se garanticen los servicios médicos, con recursos humanos, materiales, financieros, farmacéuticos e incluso psiquiátricos necesarios y suficientes para atender a las personas que sufren de alguna enfermedad en los centros penitenciarios del país, garantizando las recomendaciones y el PRONUNCIAMIENTO de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) denominado Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana.

Como segundo punto de este acuerdo, el mismo exhorto pero en la parte correlativa a los reclusos del Estado, se exhorta al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado para que se atienda este documento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para satisfacer esta

protección a la salud con las personas que están reclusas en los penales del Estado.

Es cuanto, presidente.

(Versión Íntegra)

Ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 127 párrafo cuarto, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 20 de marzo del presente año, se presentó un PRONUNCIAMIENTO por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) denominado Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana, en el cual se realiza un diagnóstico sobre la situación de las personas que se encuentran en las prisiones del país y en particular sobre la atención médica de las personas en los centros de reclusión que dependen del Gobierno Federal, Gobierno de los Estado y de la Ciudad de México.

Dicho trabajo se encuentra dividido, de la manera siguiente:

- I. PRESENTACIÓN.
- II. ANÁLISIS NORMATIVO.
 - II. 1. Ámbito nacional.
 - II. 2. Ámbito internacional.
- III. PROBLEMÁTICA DETECTADA.
- IV. PRONUNCIAMIENTO.
- V. FUENTES DE INFORMACIÓN, Y
- VI. ANEXOS.

A nivel internacional la protección de salud está plenamente contemplada en los Tratados Internacionales, prueba de ello, es lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25.1 que dice: “Toda persona tiene derecho a un nivel adecuado que le asegure, así como a su familia, la

salud...”. Así también se cuenta con lo dispuesto en las Reglas Mínimas de los Reclusos de la ONU en el apartado de servicios médicos, artículos 22, 23, 24, 25, y 26 y demás aplicables a las personas que se encuentran reclusas. Las cuales se les debe brindar atención médica, tal como lo indica el artículo 22, que a su letra dispone: “22. 2) Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiere cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesarios para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional.

Manifestando que el derecho a la protección de la salud se encuentra garantizada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, como parte de los derechos que el Estado se obliga a proteger; en el artículo 4º, en el que se prevé que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”; así mismo este derecho se encuentra inscrito en el párrafo segundo del artículo 18 de la misma Carta Magna, que a la letra dice: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, **la salud** y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto”.

En el presente PRONUNCIAMIENTO de la CNDH en el apartado de III. PROBLEMA DETECTADA, párrafo primero, indica que:

De las 15, 102 quejas en este Organismo Protector relativas al programa penitenciario de 1990 a 2015, se encuentran 2, 802 sobre violaciones a la protección de la salud; por separado se analizó el segmento de los últimos 15 años sobre el mismo rubro, observando que el número de quejas por violación al derecho de protección a la salud de los internos, de 200 a 2015 fue de 6,362 quejas, de las cuales 2,793 fueron sobre violaciones a este derecho, habiéndose concluido 2,552 a diciembre de 2015 y encontrándose en trámite 241, lo que implica que

casi el 50% de las quejas que ingresaron son sobre la falta de atención para la salud de los internos en los centros de reclusión.

A las autoridades de Guerrero también las mencionan en el PRONUNCIAMIENTO de la CNDH, en sus: “No. 22. Recomendación 130/1992 Centro de Readaptación Social de Chilpancingo, Guerrero, puntos recomendatorios: se provea de medicamentos en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de los internos”, “No. 121. Recomendación 121/1993 Centro de Readaptación Social de Acapulco, Guerrero, puntos recomendatorios: se brinden medicamentos”, “No. 58. Recomendación 128/1993 Centro de Readaptación Social de Iguala, Guerrero, puntos recomendatorios: se provea al centro de medicamentos”.

Por eso es necesario exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, esto con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, en su artículo 25, fracción XV, señala que la Secretaría de Seguridad Pública, es la responsable de los centros penitenciarios en el Estado, la cual a la letra dice: “ARTÍCULO 25. La Secretaría de Seguridad Pública... le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: XV.- Administrar el sistema penitenciario estatal y el de tratamiento de adolescentes, formulando y ejecutando al efecto los programas de reinserción social de los internos en los centros penitenciarios del Estado”.

En conclusión la CNDH emite el PRONUNCIAMIENTO, donde indica que el Estado mexicano y el Estado de Guerrero, es el responsable de garantizar el pleno derecho de acceso a la salud a todas a las personas reclusas en los centros penitenciarios en México y en la entidad. Por supuesto garantizar los servicios médicos, con recursos humanos, materiales, financieros, farmacéuticos e incluso psiquiátricos necesarios y suficientes para atender a las personas que sufren de alguna enfermedad en los centros de reclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el artículo 127 párrafo cuarto, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, me permito someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y división de poderes, hace un atento y respetuoso exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario

de Gobernación, para que se garanticen los servicios médicos, con recursos humanos, materiales, financieros, farmacéuticos e incluso psiquiátricos necesarios y suficientes para atender a las personas que sufren de alguna enfermedad en los centros penitenciarios del país, garantizando las recomendaciones y el PRONUNCIAMIENTO de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) denominado Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana.

SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, hace un atento y respetuoso exhorto al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado para que se garanticen los servicios médicos, con recursos humanos, materiales, financieros, farmacéuticos e incluso psiquiátricos necesarios y suficientes para atender a las personas que sufren de alguna enfermedad en los centros de penitenciarios del Estado, garantizando las recomendaciones y el PRONUNCIAMIENTO de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) denominado Derecho a la Protección de la Salud de las Personas Internas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Remítase el presente acuerdo al General Brigadier Pedro Almazán, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para los efectos antes precisados.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 04 de abril de 2016.

Atentamente.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la presente propuestas a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Seguridad Pública y de Salud, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez:

Buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados.

Compañeros de los medios de comunicación, buenas tardes.

El artículo 37 de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero, establece que “El Estado de Guerrero reconoce la existencia del sistema de justicia de la Costa- Montaña y al Consejo Regional de Autoridades Comunitarias para todos los efectos legales a que haya lugar. Las leyes correspondientes fijarán las características de la vinculación del Consejo con el Poder Judicial y de su participación en el sistema estatal de seguridad pública, respetando la integridad y las modalidades de las funciones que en cuanto a seguridad pública, procuración, impartición y administración de justicia se ejercen por el Consejo”. En un segundo párrafo agrega: “Conforme a lo previsto en la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y al orden de supletoriedad y objeto de la seguridad pública en ella establecidos, esta Ley confirma el reconocimiento de la Policía Comunitaria,…”

Legalmente este artículo es la base para la emisión de la recomendación 9/2016 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Gobernador, al Congreso y al Fiscal General de Guerrero, para que las entidades públicas estatales y las indígenas que así consagra la Ley 701, se reconozcan mutua competencia.

Dicha recomendación en esencia establece para el Gobernador del Estado de Guerrero, lo siguiente:

Comunicar a todas las instancias del gobierno del estado el contenido de dicha recomendación, instruyéndoles que en todos los procedimientos en trámites y futuros que involucren a autoridades indígenas, consideren los usos y costumbres y

especificidades culturales y les reconozcan personalidad jurídica.

A la fecha el Gobernador del Estado solo ha dicho que acatará la citada recomendación, pero las autoridades comunitarias siguen siendo ignoradas, no hay al menos un indicio que demuestre la intención del gobierno para coordinar y delimitar competencias entre el estado y el sistema de justicia comunitario. No hay una sola reunión programada entre el Gobierno y la CRAC o la Secretaría de Seguridad Pública con la Policía Comunitaria, lo que en términos de la recomendación ya debió ocurrir.

No debemos omitir como legisladores que la recomendación 9/2016, también nos atañe y nos obliga a actuar en pro de esa delimitación competencial entre esas instancias y por eso debemos elaborar y presentar las Iniciativas de Ley y de reformas necesarias, para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas.

Hace tiempo que vengo reclamando el reconocimiento a las autoridades comunitarias, pero al igual que la CRAC-PC he sido ignorada. Las autoridades amparadas en la Ley 701 deben cumplir su cometido y atribuciones de ley, ante ello el gobierno está obligado a proveerles de implementos, enseres e insumos necesarios e idóneos para sus tareas, propias de la justicia y de la seguridad pública en sus pueblos, pero a la fecha no se ha hecho y no obstante la recomendación 9/2016 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, no se actúa.

El proveer de los suficientes instrumentos a la CRAC-PC por parte del gobierno, no genera dependencia ni subordinación, la CRAC ni sus autoridades no serán apéndice del gobierno, porque el artículo 2º de la Constitución de la República, la Ley 701 y los Tratados Internacionales, mandatan pleno respeto a la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas, las funciones no son de supra subordinación, sino de franca colaboración en el ámbito de sus competencias.

Este Congreso debe actuar en los hechos, no basta ser declarativo, no solo decir acato la recomendación pero no actuar en cumplimiento en lo establecido en la misma y es por esta razón que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Número 286, me permito someter como asunto de urgente y obvia resolución, a la consideración de esta Plenaria, la siguiente propuesta de Acuerdo Parlamentario:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a sus atribuciones y facultades, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que inicien las acciones de delimitación de competencias, mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal, respetando en todo momento los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas, de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias CRAC-PC, a sus autoridades y reglamentos internos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a sus atribuciones y facultades, exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que dote y provea de los implementos básicos, insumos necesarios e idóneos a la CRAC-PC, para la realización, desempeño y desarrollo de sus funciones legales, tales como un honroso uniforme (pantalones, camisas y playeras), respetando los colores y emblema del sistema comunitario, equipos de comunicación (radios), botas, gorras, vehículos, entre otros accesorios propios de la función policial.

Es cuánto. Muchas Gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez.

La diputada Ma. de Jesús Cisneros Martínez:

Buenas tardes compañeras, otra vez estoy aquí.

Buenas tardes compañeros de los medios.

La indignación frente al nuevo escándalo de corrupción por el caso de los documentos de Panamá es mundial. El lastre que más daña las políticas públicas y a naciones enteras no es un tema exclusivo de México, lo que no nos debe servir de consuelo.

He sido reiterativa en mis posicionamientos que van encaminados al combate a la corrupción. Por eso mi postura frente al Plan Estatal de Desarrollo, fue de tener auténticas acciones que hagan frente a ese mal, lamentablemente no se incluyeron.

El gobierno federal quiso dar un mensaje positivo al inicio del sexenio, reinventado el Quinazo de Salinas de Gortari, en la persona de Elba Esther Gordillo. Se creyó que el propósito era combatir la corrupción, sin embargo al igual que el Quinazo tan sólo se trató de una venganza política. No se le decomisó un solo bien mal habido a la profesora Elba Esther Gordillo y al final el mensaje fue peor, ahora tenemos impunidad.

Cuando estalla el escándalo de influyentísimo de la Lady PROFECO, la lógica era la destitución de Humberto Benítez como Procurador Federal del Consumidor, sin embargo en lugar de destituirlo, lo reciclaron, dándole otro cargo, es decir que la sanción fue aparente, otro caso más de impunidad.

Uno de los nombres que salen a relucir en el caso de los documentos de Panamá es el de Armando Hinojosa Cantú, dueño de la empresa HIGA que construyó la Casa Blanca de Peña Nieto, revelado como un moche al ser favorecido por contratos del gobierno, aunque ahora se sabe que dicha propiedad está a nombre de la primera dama y actriz Angélica Rivera, la corrupción salió a flote.

Hinojosa Cantú escondió en el paraíso fiscal panameño cien millones de dólares, lo que equivale a catorce casas blancas, también están los nombres de Alfonso de Angoitia, Ramiro García Cantú, Omar Yunes Márquez, Edith González y Ricardo Salinas Pliego, dueño de TV Azteca, todos ellos vinculados a políticos mexicanos corruptos y al poder político, del que hacen jugosos negocios.

El dueño del grupo HIGA es considerado por la firma de abogados Mossack Fonseca, como uno de los clientes más importantes de México para la firma.

A los empresarios les gusta el dinero, tienen la habilidad y la capacidad de los negocios. Hay empresarios con una larga trayectoria de prosperidad, producto de esfuerzos y trabajo, que elevan la productividad de un pueblo o de un país, esos empresarios generan trabajo y bienestar. Son empresarios ejemplares.

Pero hay otros que se dicen empresarios, pero que no lo son, en realidad son delincuentes de cuello blanco, que hacen dinero al amparo del poder público, mediante tráfico de influencias, son los que corrompen a los políticos fantoches y corruptos, los que se sienten importantes porque esos supuestos empresarios se les acerquen, solo por relacionarse con ellos se pavonean y les conceden favores. De ahí provienen esos llamados empresarios que están en la revista Forbes, entre los más ricos del mundo.

Por eso comparto lo que dice: José Mujica, el gran presidente del Uruguay “a todo el que le guste el dinero hay que correrlo de la política, que haga negocios, que genere empleos, pero que no venga a hacer negocios con dinero público, porque ese es dinero de la gente, dinero del pueblo”.

Lo peor que nos puede pasar es que haya políticos haciendo negocios, que los propios políticos hagan uso del cargo conferido para lucrar. Hay algunos políticos que de verdad tienen origen popular, pero se olvidan de su origen y se quieren volver empresarios o nuevos ricos. Cuidado con eso, el que nunca ha tenido y llega a tener, loco se quiere volver.

En México es muy difícil que los políticos y el gobierno generen confianza, desde esta tribuna hago un llamado a la sociedad de Guerrero para elevar nuestro nivel de conciencia y de análisis, para evitar que al poder lleguen políticos corruptos que no nos representan, que sigan haciendo negocios al amparo del poder público.

Aristóteles Núñez, titular del SAT (Servicio de Administración Tributaria), ya dijo que no es ilegal invertir en el exterior. Ya tendió el manto de impunidad, no se indigna el funcionario, sino que de manera inmediata asume de oficio una defensa sin ton ni son. Habría que explicarle que eso no son inversiones, sino evasión de impuestos, provocado por el alza de impuestos, luego que vendieron a PEMEX, por eso se fuga el capital y la riqueza mal habida, están fuera de la legalidad, pero al SAT, parece no interesarle.

En México el gobierno quisiera que no pasara nada, que no se dijera nada, aquí en Guerrero el propio Gobernador pide un convenio de silencio para que no se vaya el turismo. Lo que se pretende es disfrazar la realidad, esconder lo mal que estamos. Como dijo Peña Nieto la corrupción es parte de nuestra cultura, es decir que aquí quien no tranza no avanza. El defecto es la honestidad.

Pero cuando el escándalo estalla, quieren desviar la atención y entonces atacan a Morena diciendo que en Oaxaca al celebrar un convenio con los maestros democráticos, se pretende solapar la venta de plazas, Aurelio Nuño grita “al ladrón, al ladrón”. En México es el mundo al revés.

Es cuánto. Muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 15:20 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausuras inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 15 horas con 20 minutos del día martes 5 de abril del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves 7 de abril del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga